

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente verbal con el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante aporta la constancia de entrega de la comunicación para notificación personal dirigida a la demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 11 de 2020

La secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

RAD. 76001310301120190030000

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, observa el Despacho que la constancia de envío de la comunicación para notificación personal a la demandada no cumple con los requisitos señalados en el inciso cuarto, del numeral 3 del Artículo 291 C.G.P., en cuya literalidad señala "La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente". En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

Requerir a la parte actora para que adelante en debida forma la diligencia de notificación personal a la demandada en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 C.G.P., carga que deberá cumplirse dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317, numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 14 DE 2020

*La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7393c51a68fc0f60be320f46cfc878efafa688fdc93f4f4ed7ce6c1feaf6634a

Documento generado en 11/09/2020 08:07:18 a.m.